**Ing. Dan Vera Vélez.**

**ALCADLDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

**QUE** el Art. 253 de la Constitución, establece que cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal;

**QUE** el Art. 264 de la Carta Magna le fija a los Gobiernos Municipales, entre otras competencias exclusivas las que aparecen en los siguientes numerales: 1, planificar el desarrollo cantonal; 3, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; 4, prestar los servicios públicos básicos y los demás que establezca la ley;

**QUE** el Art. 389 de la Carta Constitucional dispone al Estado el proteger a las personas y colectividades frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de los desastres para minimizar la condición de vulnerabilidad;

**QUE** el Art. 390 de la Constitución en clara concordancia con el Art. 389 de esta misma norma, preceptúa que los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, lo que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, por lo que las entidades seccionales autónomas, entre otras de las que integran el Estado, recibirán el apoyo para superar los riesgos y mitigar desastres, superando sus insuficiencias;

**QUE** el numeral 2 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expresa que es función primordial del Municipio la construcción, mantenimiento, aseo y reglamentación de caminos, calles, parques, Plazas y demás espacios públicos;

**QUE** el Director de Obras Públicas de esta municipalidad, mediante oficio de fecha 24 de diciembre del 2008 hacen conocer al señor Alcalde, que existen calles del sector urbano periférico, en los distintos barrios de la Cabecera Cantonal que demandan tratamiento urgente para no quedar aislados o intransitables en la estación invernal que comenzará en el mes de enero, que se prevé por los técnicos como un fenómeno de alto riesgo a la seguridad de bienes y personas, esperándose posiblemente un nuevo fenómeno del Niño, lo que demanda tomar previsiones para evitar la vulnerabilidad de los habitantes de los sectores urbanos marginales afectados.

**QUE** el Director de Obras Públicas Municipales, mediante oficio de fecha 5 de enero del 2009, ante la inminente presencia de la estación invernal que ha llegado con mucha fuerza, ha diseñado y presentado un Plan Emergente de atención vial, que consiste en rehabilitación y reconstrucción inmediata a las áreas en riesgo;.

**QUE** mediante Registro Oficial número 395, de 4 de agosto del 2008, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al que por disposición del Art. 1, numeral 4, de la Ley indicada, están sujetas las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, entre ellas las Municipalidades de la República del Ecuador;

**QUE** el informe del Director de Obras Públicas Municipales del Gobierno Municipal de Chone, expresa que en razón de la llegada de la estación invernal y la falta de equipo caminero para comenzar el programa emergente de vialidad periurbana del Cantón Chone, recomienda al suscrito Alcalde que aplique la declaratoria de emergencia de las calles de los sectores urbano y urbanos marginales de la ciudad, justificado por la presencia de la estación invernal y el riesgo que ella conlleva, el mismo que hasta ahora está dejando aislados barios barrios de la ciudad.

**QUE** el Procurador Síndico Municipal, tomando en consideración los informes del Director de Obras Públicas Municipales, y ante el pedido del señor Alcalde, señala que es facultad del Alcalde como máxima autoridad del Gobierno Municipal de Chone, según lo expresa el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar mediante resolución motivada la emergencia que trata el numeral 31 del mismo Art. 6 de esta Ley para justificar la contratación del lastrado de varias calles de Chone, conforme lo dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón del estado que según el Director de Obras Públicas Municipales expresa, ha provocado el presente invierno.

**QUE** el Art. 57, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, previo a iniciar el procedimiento para atender las situaciones de emergencia, se precisa que la máxima autoridad de la entidad emita una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación.

**QUE** el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional.

**QUE** el informe del Director de Obras Públicas Municipales establece que algunas calles de los sectores urbano marginales de la ciudad han quedado en muy mal estado, aislando a barios barrios del centro de la ciudad por no haberse realizado trabajos de mantenimiento y habilitación de vías, lo que determina que tos habitantes de esos barrios tengan dificultades para salir de sus domicilios a las labores diarias, con mayor molestia para los niños que deben concurrir a las escuelas, que además sufren enfermedades por tener que pisar descalzos en aguas estancadas y lodazales; por lo que se ha fijado un cronograma de trabajos urgentes en mitigación de los efectos que el invierno ha producido hasta ahora y prevenir lo que en adelante se podría suscitar, como medidas para atenuar los riesgos del efecto invernal, que se determinan en el oficio del señor Director de Obras Públicas Municipales;

**QUE** el informe del mismo Director de Obras Públicas, determina que el invierno y la fuerza de sus efectos graves, sobre la población de los barrios periféricos de la cabecera cantonal, constituyen situaciones de fuerza mayor imposible de resistir, aunque se pueden atenuar, como dispone la norma constitucional, por lo que encuentra que se ha producido una situación concreta, inmediata, imprevista, con antecedentes que constituyen prueba de la veracidad de los efectos y objetiva, ante los informes técnicos que revelan la magnitud de un desastre inminente que ya se ha empezado a evidenciar, si no se procede a las tareas de mantenimiento, rehabilitación y prevención de riesgos invernales, lo que esta prevenido en la norma constitucional y se adecua a establecer que existen condiciones para declarar una situación de emergencia y proceder a la contratación del lastrado de varias calles de Chone.

**QUE** el Art. 253 de la Constitución expresa que la máxima autoridad del Concejo y la Municipalidad es el Alcalde, norma con la que está en concordancia con el Art. 67 de la Ley de Régimen Municipal y el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que actuar como dispone el Art. 57 de la última norma citada en este considerando, es atribución que debe cumplir el suscrito Alcalde, que en razón de todo lo antes expresado y con fundamento en las normas constitucionales y legales, así como en los hechos y situaciones reales establecidos en los informes de los funcionarios municipales, es claro que los requerimientos de la población para que la administración municipal les brinde el servicio de proveerlos con vialidad habilitada y de calles utilizables, en las áreas periurbanas de Chone, constituye una situación de emergencia concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva que no puede permitir cumplir un proceso de contratación por la vía de los diferentes procesos de contratación que la Ley Orgánica en la materia prescribe, por lo que se ha dispuesto elaborar los pliegos conforme los modelos establecidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de sus facultades y competencias constitucionales y legales, antes fijadas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Declarar la emergencia** ante la inminente presencia de la estación invernal y el estado de las vías urbano - marginales del Cantón Chone, establecidos de los informes suscritos por los funcionarios municipales, en prevención del riesgo que para la población significa, por calificar la situación como emergente, según dispone el numeral 31 del Art. 6 y en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proceso de la contratación del lastrado de varias calles de Chone será emergente y de carácter urgente para mitigar el riesgo inminente de la violenta estación invernal que se ha presentado, como forma de superar los efectos graves que sobre la población se producen por el estado de la vías urbano marginales;

**SEGUNDO.- Como faculta la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública**, se podrá contratar de manera directa el lastrado de varias calles de Chone, conforme lo diseñado y formulado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, que será financiada con los fondos remanentes del…

**TERCERO.-** Las calles materias del contrato que trata esta declaratoria de emergencia son...

**CUARTA.-** Queda conformada la Comisión Técnica que trata el Art. 73 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública presidida por mi persona en calidad de Máxima Autoridad, el Ing. Pablo Ganchozo Barre en Calidad de Director de Obras Públicas Municipales y el Ing. … los mismos que tendrán voz y voto, la Ing. Karla Delgado en calidad de Directora Financiera, el Abg. Eduardo Cornejo Zambrano en calidad de Procurador Síndico Municipal, estos dos actuaran solo con voz y el Abg. Tito Villamil en calidad de Secretario, los que deberemos de actuar conforme lo dispone la Ley y el Reglamento pertinentes.

**QUINTA.-** Esta resolución se notificará al Instituto Nacional de Compras Públicas y se publicará en el Portal [www.compraspublicas.com](http://WWW.COMPRASPUBLICAS.COM), tal como lo dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEXTA.-** Una vez cumplido el proceso emergente de la contratación del lastrado de varias calles de la ciudad de Chone, deberán los miembros de la Comisión preparar el informe que detalle la contratación y el presupuesto empleado, fijando los resultados obtenidos para superar la emergencia, documento que deberán remitir al suscrito Alcalde, para ser publicado en el Portal [www.compraspublicas.com](http://WWW.COMPRASPUBLICAS.COM).

**.**

**SÉPTIMA.-** Conforme dispone el Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el numeral 31, se pondrá esta resolución en conocimiento del Concejo Municipal para su información y ratificación.

Dado en Chone, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.

**ING. DAN VERA VÉLEZ**

Alcalde de Chone